

RESOLUCION EXENTA DE ASESORIA JURIDICA N° 144/2015

Santiago, 10 de agosto de 2015

VISTOS:

- a) Lo establecido en la Ley N° 16.319;
- b) La Resolución N° 457/2015, que delega facultades al Director Ejecutivo de la CCHEN;
- d) Lo dispuesto en la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo;
- e) Lo dispuesto en el Artículo 5° de la Ley N° 19.896 y la Ley N° 18.575;
- f) La Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

- 1º Apruébase el Convenio Entrega de Equipos N°095/2015 de fecha 05 de agosto de 2015, suscrito entre la **COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR** y la **DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL**.

CONVENIO ENTREGA DE EQUIPOS
COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

En Santiago a 05 de Agosto de 2015, entre la **COMISION CHILENA DE ENERGIA NUCLEAR (CCHEN)**, representada por su Director Ejecutivo (P y T), Don **LUIS FRANGINI NORRIS**, Abogado, ambos domiciliados en calle Amunátegui N° 95, Santiago, y la **DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, representada por su Director General de Aeronáutica Civil, General de Aviación Don **MAXIMILIANO RODOLF LARRACHEA LOESER**, ambos domiciliados en Calle Miguel Claro 1314, Providencia, Santiago, han acordado celebrar el presente convenio, en los términos que dan cuenta las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de su Departamento de Energía, DOE, en el *marco* del programa "*Search and Secure*", está colaborando con el Gobierno de Chile a mejorar la seguridad física, el control y la disposición de materiales radiactivos.

Que esta colaboración se ha manifestado en donar a nuestro país, equipos de detección de radiaciones ionizantes y proporcionar entrenamiento práctico acerca de su uso y otros aspectos de interés, tales como verificación de inventarios, constitución de equipos de rastreo y empaque y transporte de cualquier fuente radiactiva encontrada; entrenamiento que fue efectuado en enero de 2015, en Santiago, en dependencias del Centro Nuclear La Reina de la Comisión.

Que para acceder a este programa de colaboración con el DOE, la Comisión se comprometió a distribuir los equipos recibidos entre todas las organizaciones nacionales que tienen directa responsabilidad en conducir rastreos de fuentes radiactivas huérfanas, entre ellos la Dirección General de Aeronáutica Civil. De



RESOLUCION EXENTA DE ASESORIA JURIDICA N° 144/2015

Santiago, 10 de agosto de 2015

acuerdo al mismo compromiso, dichos equipos deberán estar disponibles para el rastreo de fuentes radiactivas en cada una de las organizaciones receptoras, entre ellas, la Dirección General de Aeronáutica Civil, y también para ser prestados, temporalmente, sin costo, a cualquier organismo del Gobierno de Chile que lo solicitare fundadamente, para la conducción de rastreos de fuentes radiactivas huérfanas en cualquier parte del territorio nacional.

SE ACUERDA:

PRIMERO:

Llevar a cabo la entrega material de los equipos de detección de radiaciones ionizantes donados por el DOE, para ser transferidos la Dirección General de Aeronáutica Civil, los que se detallan a continuación, y los manuales para su uso:

Cantidad	Equipamiento	N° de Serie	Accesorios	Marca
1	RADEYE PRD: Detector gamma	N° 30249	Holder Funda protectora	THERM O
	NNSA-Guía de campo "Rastreo y Protección", Edición Julio 2013, en inglés	N/A	N/A	N/A
	NNSA- Procedimientos para conducir rastreo de fuente huérfana. Edición Noviembre 2013, en inglés	N/A	N/A	N/A

SEGUNDO:

Por su parte, la CCHEN en el marco del mismo acuerdo se comprometió a:

- a) Contribuir, permanentemente, con su personal y equipamiento especializado, a formar parte de los equipos de rastreo que se establezcan en el país, para localizar fuentes radiactivas huérfanas.
- b) Patrocinar la capacitación en la Comisión, de profesionales y técnicos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que requiera el programa, en la medida que esto sea posible y sin que ello signifique gastos para la Comisión.

La CCHEN ha designado al Jefe de Sección Protección Radiológica Operacional, para servir de enlace entre la Comisión y la Dirección General de Aeronáutica Civil para llevar a cabo las coordinaciones requeridas para las acciones operativas de rastreo y protección de fuentes radiactivas, que se requiera establecer, conforme al objeto de este Convenio.



RESOLUCION EXENTA DE ASESORIA JURIDICA N° 144/2015

Santiago, 10 de agosto de 2015

TERCERO:

De acuerdo con lo requerido por el DOE, la Dirección General de Aeronáutica Civil, se obliga a:

- a) Mantener los equipos operativos y en perfecto estado de funcionamiento, y a efectuar periódicamente las calibraciones requeridas, a fin de garantizar su óptimo funcionamiento.
- b) Utilizar los equipos con personal adecuadamente entrenado en su uso y cuidado, en las campañas de rastreo y protección de fuentes radiactivas que se establezca, según requerimiento del país.
- c) Poner a disposición, de cualquiera otra organización nacional que lo requiera fundadamente, en calidad de préstamo, sin costo, por un periodo determinado, los equipos donados por el DOE, para ser usados en labores de rastreo y protección de fuentes radiactivas, en cualquier parte del país,
- d) Designar una persona que sirva de enlace con la Comisión, tal que permita conocer la ubicación de los equipos y sus responsables, en caso requerido, para el establecimiento de campañas especiales de rastreo y protección de fuentes radiactivas, que fueran requeridas, de acuerdo al objeto de la donación del DOE.

CUARTO:

Este Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por los representantes legales de ambas instituciones. Permanecerá en vigor durante tres (03) años y en lo sucesivo se extenderá automáticamente por períodos adicionales de un (01) año cada uno, a menos que una de las Partes lo denunciara mediante un aviso escrito dirigido a la otra Parte, por lo menos tres (03) meses antes de la fecha de expiración del período inicial o de cualquier prórroga posterior.

QUINTO:

Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEXTO:

La personería de Don Luis A. Frangini Norris, como Director Ejecutivo (P y T), consta en el Decreto Supremo N° 8A, del Ministerio de Energía, de fecha 07 de Abril de 2015, tomado razón por la Contraloría General de la República el 26 de Mayo de 2015.

SEPTIMO:

Este convenio se suscribe en dos (02) ejemplares quedando uno (01) en poder de cada Parte.

MAXIMILIANO LARRAECHEA LOESER
General de Aviación
Director General
de Aeronáutica Civil

LUIS FRANGINI NORRIS
Director Ejecutivo (P y T)
Comisión Chilena de Energía Nuclear



RESOLUCION EXENTA DE ASESORIA JURIDICA N° 144/2015
Santiago, 10 de agosto de 2015

2º La presente Resolución no irroga gastos a la CCHEN, proyecto 642.

Anótese, comuníquese y archívese para la posterior revisión por la Contraloría General de la República.



[Handwritten signature]

LUIS FRANGINI NORRIS
Director Ejecutivo (P y T)
Comisión Chilena de Energía Nuclear

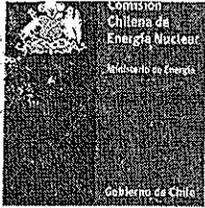
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.



[Handwritten signature]

ALICIA GARCIA SOTO
Abogado
Jefe Asuntos Jurídicos (S)
Comisión Chilena de Energía Nuclear

REFRENDACION	
Item	Código
Monto Obligado	NO 12206A GASTO
Pres. Autorizado	
Oblig. Acumulada	
Saldo	
Fecha	12/08/2015
<i>[Handwritten signature]</i>	
VºBº CONTROL PRESUPUESTARIO	



Res. Ex. A. J. N° 144/2015
del 10/08/2015



CONVENIO ENTREGA DE EQUIPOS COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL N° 095/2015

En Santiago a 05 de Agosto de 2015, entre la **COMISION CHILENA DE ENERGIA NUCLEAR (CCHEN)**, representada por su Director Ejecutivo (P y T), Don **LUIS FRANGINI NORRIS**, Abogado, ambos domiciliados en calle Amunátegui N° 95, Santiago, y la **DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, representada por su Director General de Aeronáutica Civil, General de Aviación Don **MAXIMILIANO RODOLFO LARRAECHEA LOESER**, ambos domiciliados en Calle Miguel Claro 1314, Providencia, Santiago, han acordado celebrar el presente convenio, en los términos que dan cuenta las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de su Departamento de Energía, DOE, en el marco del programa "Search and Secure", está colaborando con el Gobierno de Chile a mejorar la seguridad física, el control y la disposición de materiales radiactivos.

Que esta colaboración se ha manifestado en donar a nuestro país, equipos de detección de radiaciones ionizantes y proporcionar entrenamiento práctico acerca de su uso y otros aspectos de interés, tales como verificación de inventarios, constitución de equipos de rastreo y empaque y transporte de cualquier fuente radiactiva encontrada; entrenamiento que fue efectuado en enero de 2015, en Santiago, en dependencias del Centro Nuclear La Reina de la Comisión.

Que para acceder a este programa de colaboración con el DOE, la Comisión se comprometió a distribuir los equipos recibidos entre todas las organizaciones nacionales que tienen directa responsabilidad en conducir rastreos de fuentes radiactivas huérfanas, entre ellos la Dirección General de Aeronáutica Civil. De acuerdo al mismo compromiso, dichos equipos deberán estar disponibles para el rastreo de fuentes radiactivas en cada una de las organizaciones receptoras, entre ellas, la Dirección General de Aeronáutica Civil, y también para ser prestados, temporalmente, sin costo, a cualquier organismo del Gobierno de Chile que lo solicitare fundadamente, para la conducción de rastreos de fuentes radiactivas huérfanas en cualquier parte del territorio nacional.

SE ACUERDA:

PRIMERO:

Llevar a cabo la entrega material de los equipos de detección de radiaciones ionizantes donados por el DOE, para ser transferidos la Dirección General de Aeronáutica Civil, los que se detallan a continuación, y los manuales para su uso:



AMGS/09062015

Página 1 de 3

Cantidad	Equipamiento	N° de Serie	Accesorios	Marca
1	RADEYE PRD: Detector gamma	N° 30249	Holder Funda protectora	THERMO
	NNSA-Guía de campo "Rastreo y Protección", Edición Julio 2013, en inglés	N/A	N/A	N/A
	NNSA- Procedimientos para conducir rastreo de fuente huérfana. Edición Noviembre 2013, en inglés	N/A	N/A	N/A

SEGUNDO:

Por su parte, la CCHEN en el marco del mismo acuerdo se comprometió a:

- a) Contribuir, permanentemente, con su personal y equipamiento especializado, a formar parte de los equipos de rastreo que se establezcan en el país, para localizar fuentes radiactivas huérfanas.
- b) Patrocinar la capacitación en la Comisión, de profesionales y técnicos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que requiera el programa, en la medida que esto sea posible y sin que ello signifique gastos para la Comisión.

La CCHEN ha designado al Jefe de Sección Protección Radiológica Operacional, para servir de enlace entre la Comisión y la Dirección General de Aeronáutica Civil para llevar a cabo las coordinaciones requeridas para las acciones operativas de rastreo y protección de fuentes radiactivas, que se requiera establecer, conforme al objeto de este Convenio.

TERCERO:

De acuerdo con lo requerido por el DOE, la Dirección General de Aeronáutica Civil, se obliga a:

- a) Mantener los equipos operativos y en perfecto estado de funcionamiento, y a efectuar periódicamente las calibraciones requeridas, a fin de garantizar su óptimo funcionamiento.
- b) Utilizar los equipos con personal adecuadamente entrenado en su uso y cuidado, en las campañas de rastreo y protección de fuentes radiactivas que se establezca, según requerimiento del país.
- c) Poner a disposición, de cualquiera otra organización nacional que lo requiera



fundadamente, en calidad de préstamo, sin costo, por un periodo determinado, los equipos donados por el DOE, para ser usados en labores de rastreo y protección de fuentes radiactivas, en cualquier parte del país,

d) Designar una persona que sirva de enlace con la Comisión, tal que permita conocer la ubicación de los equipos y sus responsables, en caso requerido, para el establecimiento de campañas especiales de rastreo y protección de fuentes radiactivas, que fueran requeridas, de acuerdo al objeto de la donación del DOE.

CUARTO:

Este Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por los representantes legales de ambas instituciones. Permanecerá en vigor durante tres (03) años y en lo sucesivo se extenderá automáticamente por períodos adicionales de un (01) año cada uno, a menos que una de las Partes lo denunciara mediante un aviso escrito dirigido a la otra Parte, por lo menos tres (03) meses antes de la fecha de expiración del período inicial o de cualquier prórroga posterior.

QUINTO:

Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEXTO:

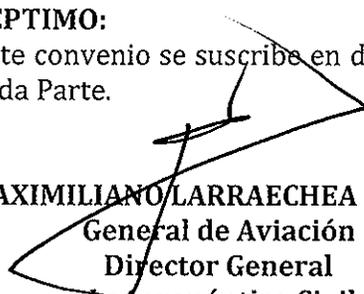
La personería de Don Luis A. Frangini Norris, como Director Ejecutivo (P y T), consta en el Decreto Supremo N° 8A, del Ministerio de Energía, de fecha 07 de Abril de 2015, tomado razón por la Contraloría General de la República el 26 de Mayo de 2015.

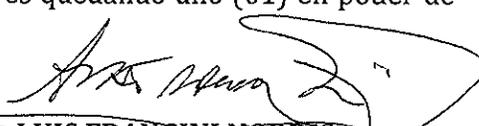
La representación con la que comparece el Sr. Director General de la Dirección General de Aeronáutica Civil, consta en el Decreto N°636, de fecha 02 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Defensa Nacional, tomado razón por la Contraloría General de la Republica el 06 de Abril de 2015 .

Siendo las antedichas personerías, ampliamente conocidas por las partes, se estima innecesaria su inserción.

SEPTIMO:

Este convenio se suscribe en dos (02) ejemplares quedando uno (01) en poder de cada Parte.


MAXIMILIANO LARRAECHEA LOESER
General de Aviación
Director General
de Aeronáutica Civil


LUIS FRANGINI NORRIS
Director Ejecutivo (P y T)
Comisión Chilena de Energía Nuclear

